

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO CELEBRADA EL DÍA 1 ABRIL DE 2019.

Siendo las 9,00 horas del día 1 de Abril de 2019, previa convocatoria al efecto y de acuerdo con la misma se constituyó el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, con la Presidencia de D. Pedro Manuel Martínez García y asisten los concejales: D. José Moisés Balbas Diez Dª María Luisa Lucio García, Dª María Martínez Fernández, D. Eduardo Ramos Cabria, D. Esteban Gutiérrez Pérez, Dª Eva Cueva González, , D. Bernardo González Longo, Dª María Luz Martínez Balbas, D. Juan Luis Ruiz Ortega.

No asiste: Da Patricia de Cos Seco

Secretaria Interventora: Da Esther Palacio Pérez

1º LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Queda aprobada por unanimidad el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno Municipal de día 7 Marzo 2019, con la abstención de D. Juan Luis Ruiz Ortega por no asistir a la sesión.

2º.- INFORMES DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde en Funciones se da cuenta de las gestiones realizadas y asuntos tramitados durante el corriente mes, quedando el Pleno Municipal enterado.

Por la Secretaria se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

- Resoluciones que son de empadronamiento: 31 enero, 11-12-18-22 febrero, 1-13-15-21 marzo

Resoluciones que no son de empadronamiento:

- Resolución de 4 febrero, aprobación proyecto y ADENDA "Rehabilitación y ampliación de antigua casa de los camineros para centro de la juventud".
- Resolución de 4 febrero, expediente de generación de crédito nº1/2019.
- Resolución de 4 febrero, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para expediente contratación obras ""Rehabilitación y ampliación de antigua casa de los camineros para centro de la juventud"".
- Resolución de 8 febrero, aprobación pago tasa abastecimiento de agua al Gobierno Cantabria e intereses de demora.
- Resolución de 7 marzo, aprobación del plan presupuestario a medio plazo 2020-2021-2022.
- Decreto de 4 marzo concesión nicho cementerio Matamorosa.
- Resolución de 14 marzo, aprobación pago 50% presupuesto GrupoX3 consulting services, implantación procedimiento adaptación normativa protección datos.
- Decreto de 18 marzo, notificación solicitud retirada de material instalada en Horna de Ebro parcela 39027A025000400000XI por D. Fidel Martinez Ruiz.
- Decreto de 18 marzo, notificación retirada de material en Nestares parcela 6114811VN0661S001MW por D. Juan José García González
- Resolución de 18 marzo, aprobación liquidación Presupuesto ejercicio 2018.

3°.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020/2021/2022 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.





«»»»»

Se dio lectura a la Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo del corriente que resulta ser como sigue

RESOLUCION DE ALCALDIA

Aprobación del Plan Presupuestario a Medio Plazo correspondiente al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio 2020/2021/2022

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, las Corporaciones Locales deberán remitir los Planes Presupuestarios a Medio Plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales. Por ello la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con Entidades Locales, siguiendo las líneas de años anteriores, ha abierto la aplicación al efecto, finalizándose el plazo para su firma el día 15 de marzo próximo.

Así las Entidades Locales deberán remitir al MINHAP la información correspondiente a las previsiones de crecimiento de los años 2020/2021/2022.

No contando con datos del Gobierno de la Nación que nos den unos índices de referencia y no estando aprobados los Presupuestos Generales del Estado en este año, considero necesario determinar cómo índice de crecimiento del presente Plan los mismos que establecimos en el último remitido (2019/2020/2021) del 2,6% para cada uno de ellos.

La presente estimación será puesta en la plataforma del Servicio de Coordinación antes de finalizar el plazo establecido para su remisión y posteriormente se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera Sesión que se celebre.

En Matamorosa, a 7 de marzo de 2019

Fdo.: Pedro Manuel Martinez García

El Pleno queda enterado.

<u>4°.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018.</u>

Se dio lectura a la Resolución de Alcaldía del día 18 de marzo del corriente que resulta ser como sigue:

RESOLUCION DE ALCALDIA

D. Pedro Manuel Martinez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

DISPONGO

«»»»»»»»»»»»»»»»»»»»»

Dada cuenta del contenido de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 formulada por la Secretaria Interventora a tenor de lo dispuesto en el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 90 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y encontrándola conforme, esta Alcaldía en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones mencionadas,



RESUELVE

Aprobar la citada liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 en los términos que me ha sido presentada, reflejándose un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 1.172.813,57 € (un millón ciento setenta y dos mil ochocientos trece euros con cincuenta y siete céntimos) a 31 de diciembre de 2018.

En la liquidación del ejercicio 2018 hemos creído conveniente proceder a un expediente de depuración de resultas en Presupuestos Cerrados que asciende a:

 28.977,68 € (veintiocho mil novecientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos) en GASTOS

Se cumplen los **Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto** por lo que **NO** es necesario la elaboración de ningún Plan Económico Financiero por su incumplimiento según determina la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión que se celebre de la presente Resolución.

Se firma en Matamorosa, a 18 de marzo de 2019.

EL ALÇALDE

(())))))))))))))))))

LA SECRETARIÁ INTERVENTORA

Fdo.: Pedro Manuel Martinez García

Fdo.: Esther Palacio Pérez

Seguidamente se da lectura por la Sra. Concejala Eva Cueva González al informe emitido por la Sra. Interventora Municipal sobre la liquidación presentada.

El Pleno Municipal queda informado.

<u>5°.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDE EN FUNCIONES DE 4 FEBRERO DE 2019, APROBANDO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITO 1/2019.</u>

Se dio lectura por la Sra. Eva Cueva González de la Resolución del expediente de generación de crédito 1 /2019 que resulta ser como sigue:

RESOLUCION DE ALCALDIA

Expediente de Generación de Crédito Nº1/2019

Con fecha nueve de enero del corriente se comunica al Ayuntamiento la concesión de una ayuda de 200.000 € por el Programa LEADER con destino a la obras de "Rehabilitación y Ampliación de Antigua Casa de los Camineros para Centro de la Juventud".

El día 18 de enero se procede a la firma del contrato de ayuda entre el Programa LEADER CANTABRIA 2014-2020 y el Ayuntamiento Campoo de Enmedio.



En la partida presupuestaria del ejercicio 2019 se estableció una partida presupuestaria 450.60902 con destino a diversas inversiones que se pretendían realizar en el año.

En ese momento aún no se disponía de la información suficiente para evaluar la parte municipal que correspondería en las obras de la Rehabilitación y Ampliación de la Casa de los Camineros y cuál sería la aprobación del LEADER en las mismas.

Al día de hoy ya disponemos de un cuadro de financiación claro y preciso que se traduce en lo siguiente:

Presupuesto de ejecución por contrato del Proyecto: 231.612,16 €

Aportación LEADER:

200.000 €

Aportación Municipal:

31,612,16€

Próximamente se iniciará la licitación del Proyecto por lo que es necesario tener crédito disponible en la partida presupuestaria del corriente ejercicio.

Por lo expuesto, considero necesario la Generación de Crédito de 200.000 € de la subvención LEADER a la partida presupuestaria de gastos 450.60902 OBRAS DE INVERSION y para guardar el equilibrio presupuestario la habilitación de la partida de ingresos 79402 "Aportación LEADER" con 200.000 €.

Seguidamente se procederá a la retención de crédito de 231.612,16 € en la partida presupuestaria 450.60902, para iniciar los trámites de contratación de las obras.

No obstante, aunque se tuvo que incluir estas obras en la partida de gastos 450.60902 en un principio en el momento de la aprobación presupuestaria por desconocer cuál sería en concreto la aportación municipal, es deseable que se proceda a la aprobación de un expediente de modificación de crédito, habilitándose la partida de gastos 333.622 (Inversiones nuevas en Edificios y otras construcciones) bajo el nombre de "Rehabilitación y Ampliación de Antigua Casa de los Camineros para Centro de la Juventud" y trasladar el crédito de la ejecución de las obras (231.612,16 €) de la partida 450.60902 a esta nueva, ya que por naturaleza de las obras y por mayor precisión del desarrollo presupuestario estaría más acertada.

En Matamorosa, a 4 de febrero de 2019

EL ALCALDE EN FUNCIONES Fdo.: José Moisés Balbas Díez

El Pleno queda enterado.

6°.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº1/2019.

Se dio lectura a la propuesta del Sr. Alcalde en el expediente de modificación de crédito nº1/2019 y que es como sigue:



EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº1/2019

El presupuesto del presente ejercicio 2019 fue aprobado estableciéndose en la partida 450.609.02 con la denominación de obras de inversión una consignación de 253.680€.

Posteriormente tuvo lugar la aprobación por Resolución de Alcaldía del expediente de generación de crédito nº1/2019 incrementándose esa partida en la cantidad de 200.000 €, como consecuencia de la aprobación de la subvención del Programa LEADER para las obras de la Casa de los Camineros.

Igualmente en dicha Resolución se ordenó la retención de 231.612,16 € que es el presupuesto de licitación de las obras.

Finalmente se indicaba la necesidad de trasladar el crédito de contratación a una nueva partida presupuestaria de gastos: 333.622 (inversión nueva en Edificios y otras construcciones) bajo el nombre de ""Rehabilitación y Ampliación de antigua Casa de los Camineros para Centro de Juventud" consiguiéndose así el gasto en una partida que correspondiera a su naturaleza según estructura presupuestaria y además pudiera seguirse mejor el control en su ejecución del pago, al estar de forma independiente las obras en vía de contratación al día de hoy.

Por lo expuesto se propone reducir el crédito de la partida 450.609.02 que cuenta al día de hoy con 445.331,00€, quedando su saldo en: 213.718,84 €.

Paralelamente se habilitará partida nueva en el presupuesto de gastos 333.622 ""Obras de Rehabilitación y Ampliación de antigua Casa de los Camineros para centro de Juventud"", con 231.612,16 €.

En Matamorosa a 19 de marzo de 2019.

EL ALCALDE

D. Pedro Manuel Martinez García

Sometido a votación, no solicitándose turno de intervenciones queda aprobado por unanimidad.

7°.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N°2/2019.

«»»»

Se dio lectura a la Propuesta informe emitida por la Secretaria Interventora, en relación con este punto del Orden del día y que resulta ser como sigue:



Propuesta Informe Expediente Modificación de Crédito nº2/2019

AMORTIZACION TOTAL DEL PRESTAMO CON LIBERBANK, CANCELACION

La situación de liquidez en Bancos al día del presente informe es la siguiente:

BANKIA - 601.116,20 €

LIBERBANK- 88.911.37 €

Únicamente tenemos un préstamo vivo con LIBERBANK de fecha de formalización a 15 años y apertura el día 21/12/2006.

El capital pendiente de amortizar al día de hoy es de 50.433,15 €.

La amortización del préstamo, según contrato que se firmó, estaría finalizada el día 21/12/2021.

En el año 2017 se hizo una amortización anticipada con cargo al superávit de 141.508,43 €.

Si bien los íntereses que se generan en las amortizaciones trimestrales son escasos porque están sujetos al EURIBOR, e incluso en el año 2018 fueron de cero. Igualmente representaba una cantidad mínima la amortización anual repartida en 4 trimestres que en este ejercicio se sitúa en 17.000 €, es aconsejable proceder a una amortización anticipada por los siguientes motivos:

1°.- Reducir y en nuestro caso dejar a CERO mejora los resultados de equilibrio y ejecución.

- 2°.- Destinar parte del superávit del ejercicio 2018 al cierre, a este fin autorizado por las normativas de Control y Estabilidad Presupuestaria, es sin lugar a duda tener más oportunidad de poder disponer del remanente que se quiera en el próximo ejercicio 2020.
- 3°.- No implicará perjuicio alguno en el cumplimiento de la Regla del Gasto al tratarse de un gasto que se descontará del cómputo.
- 4°.-Todas estas razones nos hacen aconsejable la amortización total, al tener la posibilidad total de así hacerlo, por las siguientes razones:

*Un importantísimo Remanente de Tesorería a 31/12/2018 que asciende a 1.172.813,57 €, resultado del cumplimiento de control que venimos haciendo en nuestras cuentas y la acertada prudencia a la hora de calcular sobre todo las resultas al cierre.

*La capacidad de financiación al cierre del ejercicio pasado o superávit supuso un excelente resultado de 390.087,38 €.

Por tanto la cantidad resultante que nos faltaría para la amortización del préstamo, teniendo en cuenta la que está actualmente presupuestada en el ejercicio sería de 33.433,15 €.

Consultada a la Entidad bancaria no acarrearía gasto ni penalización alguna su cierre.

El resto del superávit hasta los 390.087,38 €, una vez incluidos los ajustes SEC, estaríamos a la espera de la autorización del Gobierno para su empleo en inversiones financieramente sostenibles al igual que así lo hizo en su día el RDL1/2018 de 23 de marzo y que nos permitió destinario a inversiones del capítulo VI

Es todo cuanto puedo y debo informar en el expediente de modificación de crédito $n^{\circ}2/2019$.

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Se concede un turno de intervenciones:

D. Bernardo González Longo (PRC), considera que aunque no es urgente quitar la deuda completamente porque es de escasa cantidad y además no genera interés alguno, si es mejor estar en situación de deuda CERO.





ammmmmmmmmmmm

D. Juan Luis Ruiz Ortega (PSOE), coincide plenamente con lo que acaba de exponer el portavoz del PRC.

Contesta el Sr. Alcalde que en el año 2017 se amortizo una cantidad importante de deuda y un expediente de modificación de crédito a cargo del Superávit y considera que es más positivo para las cuentas municipales, aprovechando que ahora se puede gastar parte del superávit en ello por sr uso permitido, dejarlo a cero.

Se somete a votación quedando aprobado por unanimidad.

8°.- MOCIÓN APOYO A SIDENOR Y SIDENOR FORGINGS&CASTINGS.

Explica el Sr. Concejal D. José Moisés Balbas Diez, el contenido de la Moción que ha sido consensuada por todos los Grupos Políticos de este Ayuntamiento y que después de ser tratada en la pasada Comisión Informativa quedo con la siguiente redacción:

Los Grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, Popular, Regionalista y Socialista, presentan de común acuerdo la siguiente moción para su tratamiento en Pleno.

Los grupos políticos antes referenciados, al amparo del reglamento vigente, presenta la siguiente MOCION para su debate y votación por el pleno, relativa al apoyo a los trabajadores y Comité de Empresa de la empresa Sidenor-Reinosa y Sidenor Forgins&Castings.

ANTECEDENTES

La planta centenaria de Sidenor de Reinosa constituye un motor económico imprescindible no solo para la comarca de Campoo, sino para la economía de Cantabria, por su impacto en la actividad económica y el empleo.

En marzo de 2017, el Gobierno regional la declaró de interés estratégico para Cantabria y se comprometió a articular mecanismos financieros para garantizar su continuidad. Un mes después, tomó la decisión de entrar a formar parte del accionariado para hacer de la empresa un proyecto viable.

En consecuencia, la empresa pública Sodercan adquirió una participación del 25 por ciento por valor de 15 millones de euros, una operación que estaba vinculada a un plan de viabilidad, con un compromiso de inversiones, y al mantenimiento de los puestos de trabajo durante tres años.

Cuando queda poco mas de un año para que venza el acuerdo que garantiza el mantenimiento de los puestos de trabajo (junio de 2020), Sidenor vuelve a ser objeto de negociación. Tiene sobre la mesa dos propuestas para vender el negocio de forja y grandes piezas de Reinosa segregado en la sociedad Sidenor Forgings and Castings, en la que participa el Gobierno de Cantabria a través de Sodercan.

El anuncio de venta ha generado una lógica preocupación entre la plantilla por la falta de información sobre el proceso de venta y la incertidumbre que este proceso abre sobre su futuro.

Por todo ello se presenta la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio respalda un proyecto de futuro para Sidenor, por su importancia estratégica no solo para la comarca de Campoo, sino para toda Cantabria en términos de actividad económica y empleo.





2. El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio demanda la implicación del Gobierno, a través de Sodercan, en el proceso de venta como garante de los derechos de los trabajadores y de los compromisos adquiridos con dinero público, lo que pasa por los siguientes compromisos. Sordercan debe velar para que Sidenor cumpla los compromisos de inversión adquiridos con el acuerdo por el que la empresa pública entró en el accionariado de Sidenor Forgings Castings. La empresa pública analizará técnica y legalmente la documentación de ambas ofertas e investigará la credibilidad y viabilidad de las opciones de compra y el Comité de Empresa de la Fábrica.

El acuerdo de venta deberá incluir un plan de viabilidad y futuro, con concreción de las inversiones, y garantías para la plantilla, incluidos compromisos sociales.

3. El presente acuerdo del Pleno será remitido a la Presidencia del Gobierno Regional, Sodercan, Consejería de Industria y Dirección de Sidenor y Sidenor Forgins&Castsings y al Comité de Empresa de la Fábrica.

En Matamorosa, a 20 de marzo de 2019

EL TORTAVOZ GRATO SOCIALISTA

EC PORTAVOE

MINANGOON COLLY

Se concede un turno de intervenciones:

- D. Juan Luis Ruiz Ortega (PSOE), manifiesta que está de acuerdo con su contenido como así mismo lo está el Parlamento de Cantabria dando lectura a algunas de las intervenciones de la Sesión celebrada por el mismo el día 25/03/2019.
- D. Bernardo González Longo (PRC), manifiesta que están todos de acuerdo. Explica como la participación del Gobierno de Cantabria de un 25 % en el capital social de la Empresa es importante y por eso también es el Gobierno quien deberá hacer fuerza para que pueda subsistir.

Se somete a votación la Moción presentada por todos los Grupos Municipales el día 26 de marzo con las modificaciones que se han introducido en su debate dentro de la Comisión Informativa, quedando aprobada por unanimidad.

9°.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADOS EL 20 SEPTIEMBRE Y 2 OCTUBRE DE 2018, RELATIVOS A LA LICENCIA DE AUTOTAXIS SOLICITADA POR D. JOSÉ RAMÓN IMHOF SECO, AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE ESTADO EL DÍA 28/02/2019.

Por la Secretaria Interventora se da lectura a la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre del corriente incoando procedimiento declaración de oficio a solicitud del interesado acto administrativo nulo de Pleno Derecho con el siguiente contenido literal:



(())))))))))))))))))))

RESOLUCION DE ALCALDIA

Incoación del procedimiento declaración de oficio a solicitud del interesado de acto administrativo nulo de Pleno Derecho.

Recibida solicitud de nulidad de pleno derecho del acuerdo por el que se concedía Licencia de Auto-Taxis a D. JOSE RAMÓN IMHOF SECO, presentada por la Federación Cántabra del Taxi, con base a que no se ha seguido el procedimiento establecido en su concesión previsto en el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, se ha solicitado informe a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.

Resultando, que por los Servicios Jurídicos han emitido informe de como en la Junta de Gobierno Local del día 20/09/2018 se concedía Licencia de Auto-taxis a D. JOSE RAMÓN IMHOF SECO y procedía asimismo al pago de la Tasa establecida en el Art. 4º 1) de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Posteriormente con fecha 02/10/2018, por acuerdo nuevamente de la Junta de Gobierno Local se modifica la concesión, dejándola sin efecto la autorización anterior en cuanto al vehículo que pretende emplear en el servicio, volviéndose autorizar otro nuevo.

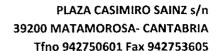
Resultando, que este Ayuntamiento ha concedido la Licencia de Auto-taxis como así lo viene haciendo desde que se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-taxis (vigente desde el día 1 de enero de 1990).

Resultando, que la Federación Cántabra del Taxi, denuncia por escrito del día 30 de octubre del corriente (RE nº 2512 de 30 de octubre) que no se ha seguido el procedimiento regulado para su concesión en el RD 736/1979 de 16 de marzo y por tanto se habría incurrido en una de las causas de nulidad de pleno derecho establecido en el art. 47.1.e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultando, que los informes jurídicos que me traslada la Secretaria Interventora Municipal están a favor de iniciar el procedimiento de Revisión de Oficio previsto en el art. 106.1 de la vigente Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo por no haberse seguido el procedimiento regulado en su concesión por el RD 763/1979 de 16 de marzo.

RESUELVO:

Incoar expediente administrativo para la revocación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 2/10/2018 y en su caso igualmente el adoptado el día 20/09/2018, en base a las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.





El procedimiento a seguir será el establecido en el art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común para la declaración de oficio de nulidad de pleno derecho a solicitud del interesado.

Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas en el procedimiento administrativo; Federación Cántabra del Taxi y José Ramón Imhof Seco, para que en el plazo de <u>quince días hábiles</u> contados desde el recibí la notificación presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Remítase, una vez concluido el plazo anterior, el expediente íntegro con las alegaciones que se hubieran presentado al Gobierno de Cantabria (Presidencia) para que disponga si lo considera oportuno su remisión al Consejo de Estado al objeto de emisión del preceptivo DICTAMEN que establece el art. 106.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Por último, se considera ajustado a derecho, una vez que sea acordada en su caso la anulación de la concesión de la licencia, dándose el supuesto previsto en el art. 34 de la Ley40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público y según previene el art. 106,4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se proceda a la devolución de la cantidad de 1000 € que fue ingresada el día 8 de octubre del corriente en concepto de Tasa por Concesión de Licencia de Auto-taxis al Sr. José Ramón Imhof Seco. Siempre y cuando, así fuera acordado por el Órgano Municipal que adoptará el acuerdo sobre la anulación que corresponda en su día.

En Matamorosa, a 12 de noviembre de 2018

EL ALCALDE

Pedro Mañuel Martínez García

010 (Cantabi

Seguidamente se da lectura al informe de la Secretaria Interventora Municipal que figura en el expediente y que es como sigue:

INFORME SECRETARIA INTERVENTORA MUNICIPAL

la concesión de licencia de Auto-taxis a D. JUAN RAMON IMHOF SECO

Con fecha 30 de octubre del corriente se presenta en este Ayuntamiento escrito de la Federación Cántabra del Taxi (RE nº2512 de 30 de octubre) solicitando la nulidad del pleno derecho del acuerdo por el que se concede la licencia de Auto-taxis al Sr. José Ramón Imhof Seco.

Por esta Alcaldía se requiere se prepare informe jurídico sobre el contenido de la solicitud presentada y la forma de proceder administrativa ante este supuesto planteado.

Por esta Secretaria en consecuencia se procede a emitir el siguiente



INFORME:

Con fecha 20/09/2018 se concedió al Sr. José Ramón Imhof Seco Licencia de Auto-taxis para el vehículo matriculado 2044KCM, marca y modelo KIA OPTIMA. Se ingresó la Tasa de 1000 € el día 08/10/2018.

El día 26/09/2018, el Sr José Ramón Imhof Seco solicitó un cambio en el vehículo. Esta vez el 2035KCM igualmente KIA OPTIMA.

Fue objeto de ser tratada nuevamente esta solicitud, adoptándose acuerdo el día 2 de octubre; dejando sin efecto la anterior concesión y no generando nuevamente las Tasas, al considerarse un error en la solicitud anterior.

Se concede la licencia y se cobran los derechos de expedición en base a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-taxis. Siendo esta la Ordenanza Fiscal de carácter Municipal vigente desde el 01 de enero de 1990 y que se viene aplicando a todas las concesiones que se han producido desde dicha fecha.

En este caso, como en todas las concesiones anteriores, el procedimiento a seguir ha sido la concesión a demanda del particular una vez comprobado que tanto el solicitante como el vehículo tenían los requisitos suficientes para ser objeto de la licencia.

Posteriormente han sido puestas en conocimiento de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

Efectivamente la Ordenanza Fiscal en aplicación ya refleja en el art. 2º y dentro del Hecho imponible, que las licencias objeto de la misma son las reguladas en el RD 763/1979 de 16 de marzo.

Se puede constatar que el procedimiento de concesión de la licencia no es en modo alguno el que regula de forma precisa y muy detallada el referido RD, destableciéndose incluso actuaciones administrativas previas. Igualmente se establece en su artículo 10 lo que copio textualmente: "En el supuesto de que la adjudicación de licencias se realizara mediante concurso, el procedimiento se someterá a las normas de contratación local".

Evidentemente el procedimiento regulado a este fin por el RD 763/1979, vigente, no se ha seguido. Por tanto estaríamos en uno de los supuestos establecidos en el art. 47 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto el establecido en el punto 1º letra e).:"Los dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legalmente establecido".

El art. 106 de dicha Ley de Procedimiento Común, establece el trámite para la Revisión de Oficio de la nulidad del acto que hubieran puesto fin a la via administrativa ya sea por iniciativa propia de la Administración o como en este supuesto a solicitud del interesado.



Siendo necesario el dictamen previo y favorable del Consejo de Estado, deberá remitirse todo el expediente al Gobierno de Cantabria (Presidente), una vez se hubiera dado plazo de alegaciones y finalizado el mismo al denunciante y titular de la licencia demandada, para su revisión al Consejo de Estado.

Se puede iniciar el expediente administrativo por Resolución de Alcaldía, siendo este una de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

El art. 108 de la Ley de Procedimiento, regula que iniciado el expediente de revisión de oficio al que se refiere los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando estos pudieran causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

El órgano con competencia para declarar la nulidad, aunque ni en la Ley de Procedimiento Administrativo ni en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local este debidamente determinado, considero que sería el Pleno Municipal por su función de control y fiscalización de los órganos de Gobierno que le está encomendada en el art. 22 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y por la importancia del acuerdo a tomar.

Al existir interesado en el expediente que se tramita deberá darse audiencia para alegaciones por plazo no inferior a 15 días hábiles tanto a la Federación Cántabra del Taxi como al titular de la licencia el Sr. José Ramón Imhof Seco.

El procedimiento cuando se hubiera iniciado de oficio, caducará a los 6 meses sin dictarse resolución según previene el art. 106.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud del interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencia administrativo.

Por último, el art 106.4 de la Ley de Procedimiento establece que las Administraciones Públicas al declarar la nulidad de una disposición o acto podrán establecer las indemnizaciones que proceda reconocer si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Es todo cuanto considero, puedo y debo informar en derecho, sin perjuicio de lo que en su caso manifieste con mejor criterio el Consejo de Estado en su Dictamen.

En Matamorosa, a12 de noviembre de 2018

LA SECRETARIA INTERVENTORA

((3))))))))))))))))))



El día 13 de diciembre se remite copias a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, solicitando su remisión al Consejo de Estado para su dictamen según previene el Art. 106.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la Dirección General de Administración Local y Servicio de Cooperación con Entidades Locales se remite el expediente el día 28 de diciembre a la Secretaría General de Presidencia y Justicia solicitando una tramitación ante el Consejo de Estado, teniendo entrada ese mismo día en la Consejería de Presidencia.

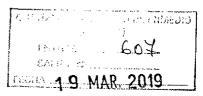
El día 19 de marzo nos remite la Consejería de la Presidencia el Dictamen del Consejo de Estado del expediente relativo a ""Solicitud de Revisión de Declaración de nulidad de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre y de 2 de octubre de 2018, relativo a la autorización de licencia de autotaxis"" en los siguientes términos:



Justicia







Se adjunta dictamen emitido por el Consejo de Estado en el expediente relativo a "SOLICITUD DE REVISIÓN DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE DOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE Y 2 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI".

Se recuerda que en la resolución que se adopte, deberá utilizarse alguna de las dos fórmulas ("de acuerdo" u "oído") que preceptivamente impone el artículo 2.2, párrafo último de la Ley Orgánica 3/1980.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1674/1980, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo de Estado, una vez que se adopte la resolución definitiva, deberá ser enviada a esta Consejería para ser remitida al Consejo de Estado por el Excmo. Sr. Presidente.

Santander, 12 de marzo de 2019
LA SECRETARIA GENERAL DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

TO DE CONTROL DE CO



Por todo lo expuesto oído el dictamen del Consejo de Estado que se da lectura en este acto, remitido el día 4 de marzo al Gobierno de Cantabria y con Registro de Salida de fecha 5 de marzo de 2019, nº 29/2019, adoptado por la Comisión Permanente el día 28 de febrero, este Ayuntamiento Pleno se propone por esta Alcaldía adoptar acuerdo de nulidad de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 20 de septiembre de 2018 y posteriormente el adoptado el día 2 de octubre del mismo año en los que se le concedía por el primero de ellos licencia de autotaxis al Sr. D. José Ramón Imhof Seco, previo pago de 1.000 € establecidos como tasa en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones de Autotaxis, y en el segundo previa petición del interesado de fecha (27 de septiembre) se autoriza la modificación concedida anteriormente para el vehículo matricula 2035KCM modelo KIA Optima.

Igualmente se propone por esta Alcaldía le sea devuelta la tasa pasada de 1.000€ al Sr. José Ramón Imhof Seco.

Se concede un turno de intervenciones:

D. Bernardo González Longo (PRC), propone modificar la Ordenanza Fiscal vigente de Otorgamiento de Licencias de Autotaxis en la mayor brevedad.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad la anulación de dichos acuerdos según ha dejado expuesto el Sr. Alcalde, procediéndose igualmente a la devolución de los 1.000€ abonados en concepto de tasa por considerarse ingreso indebido.

Se acuerda igualmente remitir copia del presente a las partes interesadas, así como seguir lo ordenado en el artículo 7.4 del Real Decreto 1674/1980 de 18 de julio por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo de Estado, remítase la resolución definitiva a la Consejería para ser remitida a su vez al Consejo de Estado.

10°.-SORTEO DE MESAS ELECTORALES PARA ELECCIONES GENERALES 2019.

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a la Sra. Secretaria Interventora al objeto de informar el presente punto.

Por la Sra. Secretaria se informa que habiéndose convocado Elecciones Generales para el día 28 de abril del corriente procedía que se formasen las Mesas Electorales conforme a lo determinado por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que regula la formación por los Ayuntamientos de dichas Mesas.

Se procede a informar que corresponde al Ayuntamiento de Campoo de En medio la formación de ocho Mesas Electorales, en cinco Colegios Electorales distribuidos de la siguiente forma:

Matamorosa (3 mesas electorales), Bolmir (1 mesa electoral), Nestares (2 mesas electorales), Requejo (1 mesa electoral) y Fresno del Río (1 mesa electoral).

Por otra parte se informa que en estas elecciones, al igual que ha sucedido en las anteriores, la Delegación Provincial de Estadística ha facilitado un programa informático para el sorteo de Mesas y que en este momento se encuentra instalado en dos de los ordenadores de Oficinas Generales.

Una vez procedido al Sorteo informático, el resultado del mismo es aprobado por UNANIMIDAD y resulta ser como sigue:





L		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
SECCIÓN	001	MESA	U

PRESIDENTE/A: D/Dª	TEZANOS GUTIERREZ JESUS MANUEL	D.N.I.	72119281K	ELECTOR N°	U0526
1.ºº VOCAL: Đ/Dª.	SAINZ ESTABEN DIEGO	Đ.N.J.	72747850T	ELECTOR N°	U0480
2° VOCAL: D/Dª.	MENCIA FERNANDEZ M ANGELES	D.N.I.	13940586X	ELECTOR N°	U0363

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/D ^a .	ALONSO TERAN ADRIAN	D.N.I.	72097616E	ELECTOR N°	U0026
DE PRESIDENTE/A: D/D*	SAIZ FERNANDEZ GUIOMAR	D.N.I.	72098435J	ELECTOR N°	U0482
DE 1.er VOCAL: D/Dª	HERRERO GUTIERREZ ISABEL	D.N.I.	72067529L	ELECTOR N°	U0282
DE 1.et VOCAL: D/Da.	PEREZ SANCHEZ ALMA MARIA	D.N.I.	13938216D	ELECTOR N°	U0423
DE 2.º VOCAL: D/D².	MERINO SIERRA M NIEVES YOLANDA	D,N,I.	72118341R	ELECTOR N°	U0370
DE 2° VOCAL: D/Da.	ALLENDE VALCUENDE LUIS ALBERTO	D.N.I.	72123024S	ELECTOR N°	U0016

SECCIÓN 002	MESA A	
10000011 44#		
(

TITULARES

PRESIDENTE/A D/Dª.	MATA ORTIZ ANGEL	D.N.I.	72031193T	ELECTOR N°	A0260
1.er VOCAL: D/De	DIEZ ARGUESO JESUS MANUEL	D.N.I.	72124395Y	ELECTOR N°	A0061
2° VOCAL: D/Dª.	MILLAN LLORENTE ANGELA	D.N.I.	72115350T	ELECTOR N°	A0274

DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	GOMEZ FERNANDEZ ZARA	D.N.I.	72148980G	ELECTOR N°	A0119
DE PRESIDENTE/A: D/D².	GARCIA GUTIERREZ ROCIO	D.N.I.	72044555E	ELECTOR N°	A0103
DE 1.ºº VOCAL: D/Dª.	RUIZ GONZALEZ BELEN	D.N.I.	72130426B	ELECTOR N°	A0335
DE 1.ºº VOCAL: D/Dª	RUIZ FERNANDEZ MARIA	D.N.I.	72152676C	ELECTOR N°	A0334
DE 2.º VOCAL: D/D².	BALBAS ALONSO JOSE MOISES	D.N.I.	72075193R	ELECTOR N°	A0022
DE 2° VOCAL: D/Da.	IBAÑEZ MARTINEZ PATRICIA	D.N.I.	72092868N	ELECTOR N°	A0208



		······································		
	05001011	000		
- 8	SECCION	002	LMESA	B
- 3			*******	u
	·			

PRESIDENTE/A: D/Dª.	SAIZ BARRIENTOS JAVIER	D.N.I.	72095260N	ELECTOR N°	B0255
1.er VOCAL: D/De.	MUÑOZ PEREZ MARIA DEL CARMEN	D.N.I.	13982226C	ELECTOR N°	B0177
2° VOCAL: Đ/Đª,	RUIZ HOYOS FERMIN	D.N.1.	72122313V	ELECTOR N°	B0245

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/D*.	SALCES CASAR ALFREDO	D.N.I.	72079242W	ELECTOR N°	B0268
DE PRESIDENTE/A; D/D ^a .	ROBLES FERNANDEZ BLANCA AMELIA	D.N.I.	72124867H	ELECTOR N°	B0227
DE 1.9' VOCAL: D/D ^a .	ESCUDERO SAIZ RAUL	D.N.I.	72151556G	ELECTOR N°	B0045
DE 1.er VOCAL: D/Dª.	PEREZ SAEZ NOELIA	D.N.I.	72136494F	ELECTOR N°	B0212
DE 2.º VOCAL: D/D².	MUÑOZ PEREZ MARIA CONCEPCIÓN	D.N.I.	72090550V	ELECTOR N°	B0178
DE 2° VOCAL: D/Dª.	MARTINEZ MONTERO SANTIAGO	D.N.I.	13981521M	ELECTOR N°	B0165

,			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
SECCIÓN	002	MESA	С	

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/D*.	GONZALEZ GARCIA OSCAR	D.N.1.	13927038D	ELECTOR N°	C0044
1.ºº VOCAL: D/D³.	ZUBIZARRETA PEREZ TOMAS	D.N.I.	72118276Q	ELECTOR N°	C0136
2° VOCAL: D/Dª.	TAPIA LOPEZ DANIEL	D.N.I.	13983573X	ELECTOR N°	C0082

DE PRESIDENTE/A: D/D*.	MANTILLA SAINZ JESUS	D,N.I.	721210698	ELECTOR N°	C0088
DE PRESIDENTE/A: D/D*.	COMPOSTIZO GOMEZ CONSUELO ELVIRA	D.N.I.	13736998H	ELECTOR N°	C0015
DE 1.er VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	D.N.I.	72114057H	ELECTOR N°	C0114
DE 1.er VOCAL: D/Dª.	GARCIA GONZALEZ ROBERTO	D.N.I.	721208858	ELECTOR N°	C0039
DE 2.º VOCAL: D/Dª.	PEREZ GUTIERREZ ESTHER	D.N.I.	13085747N	ELECTOR N°	C0108
DE 2° VOCAL: D/D4.	MARTINEZ GONZALEZ EDUARDO	D.N.I.	13939895D	ELECTOR N°	C0092





	Contract and the second		processes the constant of the
SECCIÓN	003	MESA	U
		ļ	

PRESIDENTE/A: D/Dª.	VICENTE LOPEZ MARCOS	D.N.I.	72150770T	ELECTOR N°	U0618
1.ºr VOCAL: D/Dª.	GONZALEZ LOPEZ MARIA ANGELES	D.N.t.	72115083D	ELECTOR N°	U0243
2° VOCAL: D/D*.	GONZALEZ VICENTE BERNARDINA	D.N.I.	72121292P	ELECTOR N°	U0262

SUPLENTES

DE 2° VOCAL: D/Dª,	REVUELTA CALVO MARIVEL	D.N.I.	12692048G	ELECTOR N°	U0490
DE 2.º VOCAL: D/Dª.	IZQUIERDO RODRIGUEZ ALEJANDRA	D.N.I.	72031422E	ELECTOR N°	U0327
DE 1.er VOCAL; D/D ^a .	VELEZ RIO DEL M. CARMEN	D.N.I.	71920052H	ELECTOR N°	U0615
DE 1.er VOCAL: D/Dª	GOMEZ GARCIA PABLO	D.N.I.	72098981F	ELECTOR N°	U0224
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	ROBLES FERNANDEZ JOSE ANTONIO	D.N.I.	72117221P	ELECTOR N°	U0492
DE PRESIDENTE/A: D/Dª	LOPEZ GONZALEZ MARIA ANGELES	D.N.I	20190932Z	ELECTOR N°	U0351

	·····			personal remain manager and a contract of the second contract of the	
į	SECCIÓN	004	MESA	A	

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/D*.	GOMEZ GARCIA SERGIO	D.N.I.	72085405R	ELECTOR N°	A0084
1.º VOCAL: D/Dª.	GUTIERREZ ABAD RUBEN	D.N.I.	72086286P	ELECTOR N°	A0105
2° VOCAL: D/D³.	GOMEZ RUIZ M DEL MAR	Đ.N.I.	13930193J	ELECTOR N°	A0090

DE PRESIDENTE/A: D/D*	LOPEZ GONZALEZ MARIO	DWI	72093676S	ELECTOR N°	A0129
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	RUIZ GUTIERREZ M ANGELA	D.N.I.	29090517W	ELECTOR N°	A0194
DE 1.er VOCAL: D/D².	GARCIA CALDERON M. CARMEN	D.N.I.	72119538W	ELECTOR N°	A0061
DE 1.er VOCAL: D/D*.	NANOBEL GUTIERREZ JENIFER	D.NJ.	72098302H	ELECTOR N°	A0140
DE 2.º VOCAL: D/Dª.	RODRIGUEZ CUEVAS MIGUEL ANGEL	D.N.I.	72123523P	ELECTOR N°	A0190
DE 2° VOCAL: D/Dª.	ALVARO FERNANDEZ M PAZ	D.N.I.	72119911F	ELECTOR N°	A0007





SECCIÓN	004	MEGV	p
000.0.1		MESA	l D
***************************************	·		

PRESIDENTE/A: D/Dª.	GUTIERREZ CARRERA TERESA	D.N.I.	13943347B	ELECTOR N°	B0370
1.er VOCAL: D/D*.	BALMASEDA MOLINA JORGE	D.N.I.	16062174D	ELECTOR N°	B0055
2° VOCAL: D/Dª.	GARCIA GARCIA ROBERTO	D.N.I.	13936902Y	ELECTOR N°	B0237

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/D°.	CUBILLO GONZALEZ PABLO	D.N.I.	72100556H	ELECTOR N°	B0130
DE PRESIDENTE/A: D/O°.	FERNANDEZ SAINZ MARGARITA	D.N.f.	72125941B	ELECTOR N°	B0204
DE 1.er VOCAL: D/D*.	GONZALEZ FERNANDEZ CAROLINA	D.N.I.	72095435 A	ELECTOR N°	B0318
DE 1,67 VOCAL: D/Dª,	GARCIA CALDERON ELOINA	D.N.I.	71919500H	ELECTOR N°	B0222
DE 2.º VOCAL: D/Dª.	ALVAREZ IBAÑEZ JOSE LUIS	D.N.I.	72119956Y	ELECTOR N°	B0035
DE 2° VOCAL: D/Dª,	GOMEZ RAMOS ANA BELEN	D.N.I.	13979861R	ELECTOR N°	B0300

r			
SECCIÓN	004	MESA	С

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/D*.	LOPEZ GONZALO MONICA	D.N.I.	13939886T	ELECTOR N°	C0015
1.er VOCAL: D/Dª.	SOLAR LOPEZ ANA	D.N.L	72094890X	ELECTOR N°	C0385
2° VOCAL: D/D².	RODRIGUEZ GUTIERREZ JESUS	D.N.I.	72122280F	ELECTOR N°	C0258

DE PRESIDENTE/A: D/D4,	MARTINEZ SAIZ LOURDES	D.N.I.	13932991M	ELECTOR N°	C0097
DE PRESIDENTE/A: D/D*.	MENDIZABAL ABASCAL MANUEL CARLOS	D.N.I.	72122333Z	ELECTOR N°	C0113
DE 1.ºº VOCAL: D/D®.	URTIAGA RUIZ ZAIRA	D.N.I.	72145739Y	ELECTOR N°	C0403
DE 1.er VOCAL: D/D*.	VALIENTE MORENO MAGDALENA VICENTA	D.N.I.	70570405B	ELECTOR N°	C0404
DE 2.º VOCAL: D/Dª.	MARTINEZ FERNANDEZ ANA	D.N.i.	72350895W	ELECTOR N°	C0077
DE 2° VOCAL: D/Dª,	RUIZ GUTIERREZ ALVARO	D.N.I.	72095008J	ELECTOR N°	C0301





Y no habiendo más asuntos de qué tratar en esta Sesión la Presidencia la levantó a las 11 horas en el lugar y fecha indicados al comienzo de todo lo cual yo la Secretaria doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Matamorosa a 1 de Abril de 2019.

V°B°

D.Pedro Manuel Martínez García

EL ALCALDE

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Da Esther Palacio Pérez

19



CONVOCATORIA A SESION

Por la presente cito a Vd. para que concurra a la Sesión EXTRAORDINARIA de PLENO MUNICIPAL, que tendrá lugar el próximo el día 1 ABRIL DE 2019 a las 9,00 horas, con arreglo al orden del día que se expresa, debiendo en caso de no poder asistir, comunicarlo con la antelación suficiente a esta Alcaldía.

A partir de esta fecha, tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2. Informe de gestión
- 3. Dar cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo 2020/2021/2022 aprobado por Resolución de Alcaldía.
- 4. Dar cuenta de Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación del ejercicio 2018.
- 5. Dar cuenta de Resolución de Alcalde en funciones de 4 febrero de 2019, aprobando expediente de generación de crédito 1/2019
- 6. Expediente de modificación de crédito nº1/2019
- 7. Expediente de modificación de crédito nº2/2019
- 8. Moción apoyo a SIDENOR y Sidenor forgings&Castings.
- 9. Declaración de nulidad de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados el 20 Septiembre y 2 octubre de 2018, relativos a la licencia de Autotaxis solicitada por D. José Ramón Imhof Seco, autorizado por el Consejo de Estado el día 28/02/2019.
- 10. Sorteo de Mesas Electorales para Elecciones Generales 2019

En Matamorosa a 25 de Marzo 2019

EL ALCALDE

D. Pedro Manuel Martínez García

FIRMAS DE LA NOTIFICACION DE LA CONVOCATORIA

esonzal